

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “INADEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SE”, Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” , RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES” ;

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES” , y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES” “, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del FNE”.

VII. Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales 3, 4 fracción II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las “Reglas de Operación del FNE”.

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las “Reglas de Operación del FNE”, el Consejo Directivo del “FNE”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-161031-C1-1SON-00328740.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030.

2. DECLARA LA “SE” QUE:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2.2 Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3°, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el “INADEM” y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016.

2.4 Manifiesta a nombre de la “SE” que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

3.1 Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002;

3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o

privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros.

3.3 El Ing. Enrique Ruíz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

3.5 Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FNE”, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FNE”.

3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las “Reglas de Operación del FNE”; así como 81 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3°, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el “INADEM” ; la “SE” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” , para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICO -- ELECTRÓNICA EN SAN LUIS RÍO COLORADO” descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-161031-C1-1SON-00328740 , en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del “PROYECTO” , se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el “INADEM”; la “SE” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” , se comprometen a destinar un total de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El "INADEM" , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportara recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el "ORGANISMO INTERMEDIO " por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$33,900,000.00 (Treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE" , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM" , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" , conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE" .

El "ORGANISMO INTERMEDIO" , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE" . Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM" , el "ORGANISMO INTERMEDIO" , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones

aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el “INADEM” , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El “INADEM” , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO” , del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las “Reglas de Operación del FNE” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL “INADEM”

SÉPTIMA.- El “INADEM” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO” , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO” , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del “INADEM” .

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las “Reglas de Operación del FNE” , quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las “Reglas de Operación del FNE” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación de los recursos del “FNE” , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO” .

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las “Reglas de Operación del FNE” .

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FNE” podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO” , con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FNE” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al “ORGANISMO INTERMEDIO” en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “INADEM” en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el “ORGANISMO INTERMEDIO” manifiesta que la información entregada al “INADEM”, relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el “INADEM” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El “INADEM” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad

de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” .

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del FNE” estará a cargo del “INADEM” .

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2016.

ANEXO UNICO - SOLICITUD



Sección General

Folio

FNE-161031-C1-1SON-00328740

Nombre del Proyecto

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICO ? ELECTR?NICA EN SAN LUIS R?O

Valor total

\$ 50,400,000.00

Tiempo de duración

14 Meses

Modalidades

1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas Globales de Valor,

Objetivos

Detonar un crecimiento económico equilibrado en la zona fronteriza, con el objeto de fomentar el desarrollo de sectores y regiones de mayor vulnerabilidad, alineado a las estrategias de desarrollo de sectores económicos prioritarios y con mayor potencial de crecimiento.

Para ello se realizó un análisis que permitiera identificar dichos sectores y regiones, resultando la región noroeste del Estado como una de las principales que requieren la atracción de inversiones, generación de fuentes de empleo e integración de MIPYMES para su inserción en cadenas de valor de Sectores Estratégicos.

En virtud de ello, el Gobierno del Estado se dio a la tarea de establecer una estrategia propicia para la detonación y atracción de inversiones en el municipio de San Luis Río Colorado, ubicado en la Región Noroeste de Sonora, estableciendo un Plan de Acciones para el logro de las estrategias para ello.

Objetivos Específicos del Proyecto.

1. Generación de por lo menos 1,000 empleos.- A través del inicio de operaciones de la empresa Ancla "Productos Eléctricos Diversificados, S.A. de C.V."
2. Conservación de por lo menos 50.- A través de las empresas a beneficiar
3. Derrama económica salarial de aproximadamente 60 mdp al año.- Con los empleos a generar a través de la empresa ancla
4. Incremento en la Productividad y Competitividad de 10 MIPYMES.- Con el Programa de Desarrollo de Proveedores
5. Atracción de inversiones por aproximadamente 500 mdp.- Con la instalación de la empresa ancla en el Municipio de San Luis Río Colorado.
6. El establecimiento de una empresa ancla en San Luis Río Colorado, Sonora
7. La construcción de una nueva nave industrial dentro de la zona Industrial de San Luis Río Colorado, Sonora
8. Establecimiento de condiciones para la atracción de nuevas inversiones en la región.- Mejorando la competitividad de las MIPYMES del Sector para satisfacer las necesidades de proveedoría de las grandes empresas.
9. Encadenamiento productivo de 10 MIPYMES proveedoras del Sector Estratégico Eléctrico ? Electrónico a grandes empresas del mismo sector. Con la compra-venta que se generará entre las MIPYMES a beneficiar y la empresa ancla.
10. 5 Empresas con Certificación ISO 2001:2008



11. 5 Empresas con Reconocimiento de aplicaci?n Lean Manufacturing
- 12.- Incremento en ventas en las empresas a beneficiar

Para el logro de los objetivos antes mencionados, por una parte se contribuir? en el inicio de operaciones de una empresa ancla del Sector El?ctrico Electr?nico en el Municipio de San Luis R?o Colorado y se desarrollar? un programa de desarrollo de proveedores para incrementar la competitividad y productividad de las MIPYMES establecidas en la zona fronteriza que al final del proyecto lograr? encadenarse a la cadena de proveedur?a de la empresa ancla y del Sector.

Para ello, se desarrollar? alas MIPYMES considerando los requerimientos del sector para brindar proveedur?a y tomando en consideraci?n las caracter?sticas actuales de operaci?n de las MIPYMES, con lo cual se brindar?n las Consultor?as y Certificaciones necesarias que permitan el logro de los objetivos planteados.

Por otra parte, se incidir? en la Cadena Productiva a nivel Global y se impactar? en el fomento a las exportaciones, ya que el 100 % de producci?n de la empresa ancla ser? exportado a Estados Unidos, su giro es la fabricaci?n de arneses para la producci?n de Veh?culos el?ctricos.

Descripci?n

El Gobierno Estatal en la b?squeda por detonar un crecimiento econ?mico equilibrado en la zona fronteriza, con el objeto de fomentar el desarrollo de sectores y regiones de mayor vulnerabilidad, alineado a las estrategias de desarrollo de sectores econ?micos prioritarios y con mayor potencial de crecimiento, realiz? un an?lisis que permitiera identificar dichos sectores y regiones, resultando la regi?n noroeste del Estado como una de las principales que requieren la atracci?n de inversiones, generaci?n de fuentes de empleo e integraci?n de MIPYMES para su inserci?n en cadenas de valor de Sectores Estrat?gicos.

En virtud de ello, el Gobierno del Estado se dio a la tarea de establecer una estrategia propicia para la detonaci?n y atracci?n de inversiones en el municipio de San Luis R?o Colorado, ubicado en la Regi?n Noroeste de Sonora, estableciendo un Plan de Acciones para el logro de las estrategias para ello, como lo son:

1. Realizar un estudio que permitiera identificar la regi?n con mayor necesidad de establecimiento de industria como un medio para lograr un desarrollo econ?mico equilibrado y acorde a las caracter?sticas de la poblaci?n.
2. Identificar los Sectores Estrat?gicos con mayor potencial de desarrollo.
3. Promover el establecimiento de infraestructura productiva en San Luis R?o Colorado, dentro de la zona fronteriza del Estado de Sonora, que permita el establecimiento de empresas que propicien el desarrollo regional y del sectorial, as? como el fortalecimiento de la cadena de valor.
4. Promover la atracci?n de inversi?n de sectores estrat?gicos a San Luis R?o Colorado.
5. Concretar el establecimiento de una empresa ancla y el desarrollo del sector a trav?s del impulso a las empresas que forman parte del encadenamiento productivo del sector electr?nico.
6. Se realiz? un diagn?stico que permiti? identificar las principales necesidades de las MIPYMES del Sector para incrementar su productividad y competitividad y lograr su encadenamiento productivo.

Con base a la informaci?n de mercado obtenida y los requerimientos de la empresa ancla, se llev? a cabo un an?lisis de campo con la finalidad conocer las caracter?sticas de las MIPYMES de la regi?n fronteriza con potencial de incorporarse a la proveedur?a de la empresa ancla, para poder as? desarrollar un programa de desarrollo de proveedores que permita incrementar la Red de valor y encadenarse a las operaciones de la empresa ancla.

Para ello, se tomaron en consideraci?n los requerimientos de la empresa ancla para incorporarse a la cadena de



proveedur?a, los cuales son principalmente los siguientes:

- ? Ser una empresa mexicana legalmente constituida.
- ? Tener inter?s y compromiso por atender nuevas oportunidades de mercado.
- ? Encontrarse establecida en los municipios fronterizos del Estado de Sonora.
- ? Con entusiasmo por la constante capacitaci?n, fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades
- ? Contar con procesos de mejora continua.
- ? Contribuir con sus productos y/o servicios al fomento a la exportaci?n de productos fabricados en M?xico.
- ? Contar con certificaciones que permitan asegurar sus procesos para el abastecimiento oportuno de productos y/o servicios.

Resultado de ello, se encontr? que las principales necesidades de las MIPYMES del Sector para insertarse en la cadena de proveedur?a recaen en contar con procesos de mejora continua, as? como en contar con certificaciones de calidad.

De lo anterior resulta que la mayor necesidad de desarrollo y potencial de formar parte del proceso productivo son empresas que permitan con sus productos y servicios la operaci?n eficaz y eficiente de la empresa ancla del Sector El?ctrico ? Electr?nico en San Luis R?o Colorado,

As? mismo, se contribuir? a las exportaciones, ya que el 100% de la producci?n de la empresa ancla es para mercado de exportaci?n, de tal forma que las MIPYMES proveedoras a su vez formaran parte de la cadena de valor del mercado de exportaci?n.

Informaci?n del solicitante

Raz?n Social	CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA	e-mail
Representante		
RFC	CPE971113550	
Tipo de persona	Gobierno	

Direcci?n del solicitante

Asentamiento	Paseo del Sol	Calle	solidaridad
Tipo Asentamiento	1	Tipo	Boulevard
C?digo Postal	83246	N?mero exterior	335-A
Estado	Sonora	N?mero exterior	null
Municipio	Hermosillo	N?mero Interior	1
Localidad	Hermosillo		
Tipo de vialidad	43	Tipo de vialidad	Calle posterior
Nombre de vialidad	Avenida	Nombre de vialidad	REAL DEL ARCO posterior
Tipo de vialidad	43		
Nombre de vialidad	Avenida		



Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	11	b) Empresas creadas	0
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	
Mujeres	12	Mujeres	700
Hombres	38	Hombres	300
Discapacitados	0	Discapacitados	0
Indígenas	0	Indígenas	0
e) Emprendedores beneficiados	0		

Sectores estratégicos

Sector
Electrónicos

Otros Sectores

Sector

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
a) Desarrollo de Cadenas Globales de Valor.	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 15,000,000.00
	Gobierno del Estado	Sonora		\$ 1,500,000.00
	Sector Privado		Empresa ancla y MIPYMES a beneficiar	\$ 33,900,000.00
TOTAL				\$ 50,400,000.00

Dirección del proyecto

Asentamiento	
Tipo Asentamiento	Colonia
Código Postal	83459
Estado	Sonora
Municipio	San Luis Río Colorado
Localidad	San Luis Río Colorado

Calle	REVOLUCION
Tipo	Avenida
Número exterior	S/N
Número exterior 2	S/N
Número Interior	S/N

Tipo de vialidad	Calle
Nombre de vialidad	SAMUEL OCAÑA
Tipo de vialidad	Avenida
Nombre de vialidad	JESUS LOPEZ PORTILLO

Tipo de vialidad	Calle
posterior	
Nombre de vialidad	45
posterior	

Impactos



Nombre	Cantidad
--------	----------

Documentos

Tipo de documento	Nombre
Carta de la Direcci?n General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeaci?n Estrat?gica, Evaluaci?n y Seguimiento, en donde se confirme la importancia del proyecto.	Carta autorizaci?n DG - SLRC.pdf
Documento de viabilidad t?cnica, financiera y de negocios	Documento de An?lisis de Viabilidad T?cnica corregido.pdf
Carta compromiso de operar y mantener activa su Red de Apoyo al Emprendedor	Carta Compromiso Red de Apoyo al Emprendedor.pdf
Carta del el Titular de la SEDECO o su equivalente, dirigida a la Direcci?n General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, al Coordinador General de Planeaci?n Estrat?gica, Evaluaci?n y Seguimiento, manifestando la importancia que los PROYECTOS seleccionados tienen para dicha entidad federativa, explicando los impactos que ?stos tendr?n de manera detallada, clara y razonable.	Oficio propuesta Sedeco.pdf
Calendario de ejecuci?n del proyecto	Programa de Actividades SLRC.pdf
Relaci?n de gastos que respalden el 100% del monto total del proyecto, desglosando cada uno de los rubros de apoyo seleccionados.	1.- Presupuesto Total del Proyecto SLRC.pdf
Para el Rubro de Desarrollo de Cadenas Globales de Valor se requiere de la Carta de inter?s de la empresa ancla por desarrollar a los proveedores a beneficiar.	Carta empresa ancla Yazaki.pdf
Otros.	FODAS de empresas a beneficiar.pdf
Otros.	Digan?stico y an?lisis FODA del Proyecto.pdf
Otros.	1.- Presupuesto Total del Proyecto SLRC.pdf
Otros.	Estudio de Merrcado San Luis Rio Colorado.pdf

HOJA DE FIRMAS

JORGE VIDAL AHUMADA

Cadena Original : FNE-161031-C1-1-SON-00328740|jergil@hotmail.com|RUSE681205H561**CONVENIO ESPECIFICO** **PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL** DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:** ANTECEDENTES** *I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. ***II. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".** *IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".** *V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE".** *VII.** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **DECLARACIONES** *1. DECLARA EL "INADEM" QUE:** *1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales **3, 4 fracción** **II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirant Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE".** *1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las "Reglas de Operación del FNE", el Consejo Directivo del "FNE", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740".** *1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA "SE" QUE:** *2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. **2.2** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. 2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. 2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. **3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:** *3.1** Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; 3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. 3.3 El Ing. Enrique Ruiz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. 3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. 3.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". 3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y ELECTRONICA EN SAN LUIS RIO COLORADO" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinaron para su realización. **METAS** **SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$33,900,000.00 (Treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA** **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por

parte del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"*** **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las ***Reglas de Operación del FNE*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del ***PROYECTO*** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM"*** **SÉPTIMA.-** El ***INADEM*** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** cuando éste se la solicite; **c)** Procurar que el ***PROYECTO*** beneficie a las ***MIPYMES*** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE***. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del ***PROYECTO***, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del ***INADEM***. En caso de que el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las ***Reglas de Operación del FNE***, quedará obligado al pago de la pena convencional conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las ***Reglas de Operación del FNE*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta, que ante la cancelación de los recursos del ***FNE***, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al ***PROYECTO***. **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga por el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las ***Reglas de Operación del FNE***. **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del ***FNE*** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del FNE*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiesta que la información entregada al ***INADEM***, relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***. **DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del FNE*** estará a cargo del ***INADEM***. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2016. | Mon Nov 28 22:04:58 CST 2016

Cadena Firmada : QOCURZQNO7BD0KUm2Y4mPFZJydo10cWi323CjJ3pT88akT9031+SQ6nNRKChUpp8yPrJbGqV6
cKMP4WzJ6LmPvXVH4R1LNeBWE8VYRbh2YqHNB/k4jgCYtaBw3bYZKNLxeBgDYx0tjd+h78vR R79fESBk3gLdmBHKP2FLV0ib9XU7Mq8G6G6yCDGadN3RyV/KIFXQb73wHRSlnTTA4A7d2xHP
18Q6PYFNOowWVv/nPFOU4FsMe34DtA3YqCsCctv+Z4qNX5wQk0c9421zflE2xVvVb9vNZfZT 6DxirZFY1DgQ5nksYehAHP/ZpnXXHUamJxA==

Fecha: 2016-11-28T22:05:26.010-0600

ROLANDO ZUBIRAN

Cadena Original : FNE-161031-C1-1-SON-00328740|rolando.zubiran@inadem.gob.mx|RUSE681205H56|**CONVENIO ESPECIFICO** **PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL** **DR. ROLANDO ZUBIRAN ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO"*** ** RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **"ANTECEDENTES"*** **1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **2.** El objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento de la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **3.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las ***MIPYMES***. **4.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las ***MIPYMES***. **5.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las ***MIPYMES*** y de organismos del sector social de la economía; **6.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las ***MIPYMES***, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores ***MIPYMES***, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas ***Reglas de Operación del FNE***. **7.** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **8. DECLARACIONES** **9. DECLARA EL "INADEM" QUE:*** **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales **3, 4 fracción** **II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las ***Reglas de Operación del FNE***. **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las ***Reglas de Operación del FNE***, el Consejo Directivo del ***FNE***, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740". **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA "SE" QUE:*** **2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. **2.2** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **2.3** El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre

de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. 2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. 3.3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: 3.3.1 Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; 3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. 3.3 El Ing. Enrique Ruiz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. 3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. 3.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". 3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICO \- ELECTRONICA EN SAN LUIS RIO COLORADO" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1SON-00328740", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$33,900,000.00 (Treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "INADEM". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA** **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO" ** **SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM" ** **SEPTIMA.** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite; **c)** Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE". **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga por el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las "Reglas de Operación del FNE". **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.** Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.** El "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO". **DÉCIMA OCTAVA.** La interpretación, para efectos

administrativos de las ***Reglas de Operación del FNE*** estará a cargo del ***INADEM***. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2016. |Mon Nov 28 14:31:29 CST 2016
Cadena Firmada : Vy3EkLPNj9hQU0pEVLCLmtp1FYyEilhRYMzBdzaYwOz5wZr+BgQ9qAX+aXv1JQ4fjibUx906f
7qVvsLHGdpRhQB+H6BS320Dbt1csaTgtsY0eS/wx6Q1b/U3N3GEQgBjHmOCM5C4px1kT619NCO cLgSEhwxk4EFSzCoY=
Fecha: 2016-11-28T14:31:52.186-0600
ENRIQUE RUIZ SANCHEZ

Cadena Original : FNE-161031-C1-1-SON-00328740|ricardo.careaga@sonora.gob.mx|RUSE681205H56|**CONVENIO ESPECIFICO** **PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL** **DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO"***, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:*** ANTECEDENTES** *1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
*2.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. *3.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES"***. *4.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES"***. *5.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES"*** y de organismos del sector social de la economía; *6.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES"***, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES"***, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del FNE"***. *7.** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. *8.** DECLARACIONES** *1.** DECLARA EL "INADEM" QUE:*** *1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. *1.2** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las MIPYMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. *1.3** Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales *3, 4 fracción **II, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional **, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. *1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE"***. *1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. *1.6** En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las "Reglas de Operación del FNE"***, el Consejo Directivo del "FNE"***, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740"***. *1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. *2.** DECLARA LA "SE" QUE:*** *2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. *2.2** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. *2.3** El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. *2.4** Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. *2.5** Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. *3.** DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:*** *3.1** Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; *3.2** Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. *3.3** El Ing. Enrique Ruiz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. *3.4** Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. *3.5** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". *3.6** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"***, así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"***; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO"***, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y ELECTRONICA EN SAN LUIS RIO COLORADO"*** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740"***, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO"*** y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO"***, se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE"*** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE"*** y el "ORGANISMO INTERMEDIO"***, se comprometen a destinar un total de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM"***, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE"*** por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el "ORGANISMO INTERMEDIO"*** por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$33,900,000.00 (Treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.** Los recursos que aporta el "INADEM"***, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE"***, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO"*** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM"***, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO"***, conforme al "PROYECTO"*** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE"***. El "ORGANISMO INTERMEDIO"***, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO"*** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE"***. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA** **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM"***, el "ORGANISMO INTERMEDIO"***, se compromete expresamente a contar, en los términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO"***, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM"***, no realizará la entrega de los recursos

señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El **INADEM**, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **ORGANISMO INTERMEDIO**, del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **ORGANISMO INTERMEDIO** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las **Reglas de Operación del FNE** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del **PROYECTO** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL INADEM SÉPTIMA.** El **INADEM** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del **ORGANISMO INTERMEDIO** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación al **ORGANISMO INTERMEDIO** cuando éste se la solicite; **c)** Procurar que el **PROYECTO** beneficie a las **MIPYMES** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE**. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del **PROYECTO**, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el **ORGANISMO INTERMEDIO**, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del **INADEM**. En caso de que el **ORGANISMO INTERMEDIO** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las **Reglas de Operación del FNE**, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS NOVENA.** El **ORGANISMO INTERMEDIO**, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las **Reglas de Operación del FNE** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el **ORGANISMO INTERMEDIO** acepta, que ante la cancelación de los recursos del **FNE**, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al **PROYECTO**. **PENAS CONVENCIONALES DÉCIMA.** El **ORGANISMO INTERMEDIO**, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las **Reglas de Operación del FNE**. **CONTROL Y VIGILANCIA DÉCIMA PRIMERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO**, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del **FNE** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al **PROYECTO**, con sujeción a las disposiciones contenidas en las **Reglas de Operación del FNE** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al **ORGANISMO INTERMEDIO** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES DÉCIMA TERCERA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **INADEM** en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.** Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **ORGANISMO INTERMEDIO** manifiesta que la información entregada al **INADEM**, relacionada con su persona y con el **PROYECTO** señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el **INADEM** y el **ORGANISMO INTERMEDIO**, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.** El **INADEM** y el **ORGANISMO INTERMEDIO** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **ORGANISMO INTERMEDIO**. **DÉCIMA OCTAVA.** La interpretación, para efectos administrativos de las **Reglas de Operación del FNE** estará a cargo del **INADEM**. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2016. [Mon Nov 28 12:46:09 CST 2016
Cadena Firmada: RMSHBAMbiPVKB02BKdDf6hknMogChb3Yg/4sjpZQgud7UieaFSDYvj2tUyVeNiPyRk7ewslKBM
4iGBLSpCocbB97rfuEe/pSswexVvmhy/Mh1i8J5lK/73HzT7kBsecp001XEiZkRJBUCG8k3/3CJb3Q4btXrdwcc22At9fCWwmZQX7LIE4ia8Kgm2D/MijJ4x4B7cDELcGDdS3QVl9qmoY4/GxvV
M2y2GQWLR0oWTSyvj6lF0pJu53CR39le5n8YgWzBqzOCnRJAIDEMPFRRgVQxAbfTAMPaztPM7i6IM0wY1z0gQhsktReZFKDUJnNtrioD4cRoSg==
Fecha: 2016-11-28T12:46:32.132-0600

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original: FNE-161031-C1-1-SON-00328740[tomas.tavera@economia.gob.mx|RUSE681205H56]CONVENIO ESPECIFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO ZUBIRANT ROBERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SE", Y FINALMENTE, EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR EL ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO INTERMEDIO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las **MIPYMES**. **IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las **MIPYMES**. **V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las **MIPYMES** y de organismos del sector social de la economía; **VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las **MIPYMES**, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores **MIPYMES**, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) para el ejercicio fiscal 2016, el día 30 de diciembre de 2015 de en lo sucesivo denominadas **Reglas de Operación del FNE**. **VII.** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **DECLARACIONES** **I.** DECLARA EL "INADEM" QUE: **1.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2.** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las **MIPYMES**, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3.** Con fundamento en los artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en los numerales **3**, 4 fracción **III**, 7 y 9 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Dr. Rolando Zubirant Robert, en su carácter de Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del FNE". **1.5.** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6.** En los términos de los numerales 9 y 21 fracción II de las **Reglas de Operación del FNE**, el Consejo Directivo del **FNE**, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-161031-C1-1-SON-00328740**. **1.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro

Obrigón, en la Ciudad de México, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA "SE" QUE: **2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado Libre y Soberano de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. **2.2** Con fecha 05 de febrero de 2016, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. 2.3 El C. Jorge Vidal Ahumada, en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Sonora, quien acredita su carácter, mediante nombramiento emitido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano el 13 de Septiembre de 2015, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, delegadas por el Gobernador del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo 3º, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, así como en la declaración 2.4 del Convenio de Coordinación, suscrito entre el "INADEM" y el Gobierno del Estado de Sonora, en fecha 05 de febrero de 2016. 2.4 Manifiesta a nombre de la "SE" que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. 2.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, con Código Postal 83280. **3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: **3.1** Es un Organismo Público de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; 3.2 Tiene como objeto coordinar la vinculación de la comunidad Sonorense y su gobierno para la realización y promoción de las actividades económicas de la Entidad; establecer una relación de coordinación y colaboración con las dependencias gubernamentales y las instituciones públicas o privadas relacionadas con la economía estatal, entre otros. 3.3 El Ing. Enrique Ruíz Sánchez, en su carácter de Director General del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en su número 50, sección V, de fecha 19 de diciembre del 2002; en el acuerdo SO/03/2012 del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo para la Promoción Económica de Sonora, celebrada el día 18 de junio del año 2012; así como en el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, en su carácter de Secretario de Gobierno, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. 3.4 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. 3.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del FNE", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "FNE". 3.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 335-A, Colonia Paseo del Sol, Código Postal 83246, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 62, 63 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los numerales 1, 2, 5 fracción II, 7, 8, 9, 14, 18, 21, 24, 26, 33, 34, 37, 38, 40 de las "Reglas de Operación del FNE"; así como 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9, párrafo 3º, 12, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4, 5 fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, y 5, 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y ELECTRONICA EN SAN LUIS RIO COLORADO" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-161031-C1-1-SON-00328740", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en la solicitud de apoyo. **APORTACION DE RECURSOS** **TERCERA.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM"; la "SE" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$50,400,000.00 (Cincuenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del FNE" por un monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.); la "SE" aportará recursos por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$33,900,000.00 (Treinta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), tal como se describe en la solicitud de apoyo. **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del FNE", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FNE". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FNE". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA** **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO" **SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 34 de las "Reglas de Operación del FNE" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM" **SEPTIMA.** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite; **c)** Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE". **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del FNE", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 34 de las "Reglas de Operación del FNE" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "FNE", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena por atraso la cual será calculada multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal aplicable, con base en lo dispuesto por el numeral 37 de las "Reglas de Operación del FNE". **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "FNE" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del FNE" y las disposiciones que derivan de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.** Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de



común acuerdo entre el ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.\-** El ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.\-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2016, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***. **DÉCIMA OCTAVA.\-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del FNE*** estará a cargo del ***INADEM***. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el 15 de noviembre de 2016. |CFNE-07831/2016|Tue Nov 29 12:03:04 CST 2016
Cadena Firmada : TRiPRBirmBpLldg0se+mo83JwWbjl2p83aPo/p4De2IUUMGR8gtIPxHtqIKTPxKUAWOHZLS950upZ
9Ek6FWpcjtPMFoe/CJiaYQkaKIPy7cSee99gq7UPO7h189RNbLJnrTu7K9x1NaHlz8Yg5BMQQjqv EylAuw4l+3aXZreB4H4=
Fecha: 2016-11-29T12:03:31.820-0600

**CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-07831/2016 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA